



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO



RESOLUCIÓN N° 535 DE 2010

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE HABILITACIÓN Y PERMISO DE OPERACIÓN, EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR VEHÍCULO TIPO TAXI"

EL Alcalde del Municipio de Acacias Meta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, el artículo 13 y 37 del decreto 172 del febrero 2001, el decreto 4125 de 2008, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

- a. Que mediante la Ley de 105 de diciembre de 1993, el Congreso de Colombia decreto, las disposiciones básicas sobre transporte, entre otras, define el transporte público como industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad, de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.
- b. Que la ley 336 de 1996 en su articulado establece unas disposiciones generales para los modos de transportar y señalar entre otros:

Artículo 1 Que su Objetivo es unificar los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación, del transporte Público Terrestre entre otros y su operación en el Territorio Nacional, de conformidad con la Ley 105 de 1993, y con las normas que la modifiquen o sustituyan.

Artículo 2 : *La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de transporte.*

Artículo 3.- *Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarles a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y demás niveles que se establezcan al interior de cada modo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículo 333 y 334 de la Constitución Política.*



Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569674,
6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569330
Correo Electrónico: gobierno@acacias-meta.gov.co
www.acacias-meta.gov.co

Estamos haciendo un Cambio Saludable



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO



- Certificado de existencia y representación legal 3247674 expedido el 27 de septiembre de 2010 por la Cámara de Comercio de Villavicencio y correspondiente a la sociedad TRANS ACACIAS S.A. inscrita en la Cámara de Comercio de Villavicencio el 24 de septiembre de 2010 y constituida mediante escritura pública 2703 del 1º de septiembre de 2010
- Documento que acredita el domicilio y dirección.
- Organigrama
- Relación del personal con hojas de vida. La experiencia se comprueba con certificaciones y declaraciones extrajudiciales que se allegan en ___ folios.
- Certificación firmada por el representante legal sobre la existencia de contratos para la vinculación del parque automotor que no es de propiedad de la empresa solicitante,
- En cuanto a la relación del número de parque automotor propio de socios o de terceros, se allegó compromiso, acogiéndose al art. 13 numeral 6 del decreto 172 de 2001
- Se allegó el diseño y distintivos de la empresa TRANS ACACIAS SA.
- Programa de revisión y mantenimiento preventivo de los equipos.
- Balance general, que se exige cuando es sociedad nueva. Del cual se infiere que el capital suscrito y pagado asciende a \$32'000.000 monto que supera los 50 smmlv.
- compromiso para adquirir las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual
- consignación por la suma de \$90.000 en la cuenta número 110411021181 del ITTA

Se observa que la peticionaria aportó los documentos exigidos en el decreto 172 de 2001 (artículo 13)

- j. Con respecto a la existencia de los contratos de vinculación, se manifiesta por parte del Representante legal de TRANS ACACIAS S.A. que todos los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Empresa, tendrán un contrato de vinculación a partir del momento de la acreditación del mismo, este requisito queda sujeto al plazo de seis (6) meses improrrogables, conforme al decreto 172 de 2001 -artículo 13 parágrafo segundo. En este término deberá informar la relación del parque automotor con sus especificaciones de identificación.
- k. En cuanto a las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas en el Decreto 172 de 2001. Será un requisito exigible dentro del término no superior a seis (6) meses, improrrogables, contado a partir de la ejecutoria de la Resolución que le otorga la habilitación y de inmediato cuando empiecen a operar dichos vehículos.
- l. Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos es procedente otorgar la habilitación y permiso de operación a la Empresa TRANS ACACIAS S.A. con identificación NIT 900384834-8, con domicilio en la calle 15 No 14-40 de Acacias Meta.



Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569674,
6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569330
Correo Electrónico: gobierno@acacias-meta.gov.co
www.acacias-meta.gov.co

Estamos haciendo un Cambio Saludable



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO



- m. ACCESO AL SERVICIO. El permiso para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto en vehículo taxi se otorgará en este mismo acto administrativo, siempre y cuando cumplan con la puesta en marcha del mínimo de la capacidad transportadora autorizada y con la expedición de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual en el término legal, con las homologaciones dictadas por el Ministerio de Transporte de Colombia (resolución 008121 de mayo 29 de 2009), programas de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo, obligaciones contractuales entre propietario y empresa, obligaciones tributarias y de organización administrativa interna, con las normas de transporte y tránsito (Ley 769 de agosto de 2002, Ley 1383 de 2010). El permiso es revocable e intransferible y obliga a su beneficiaria a cumplir las condiciones establecidas en el acto que lo concedió.
- n. En virtud de lo expresado, mediante la presente resolución se habilita a la Empresa TRANS ACACIAS S.A con NIT 900384834-8, para ejercer la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo Taxi única y exclusivamente en la jurisdicción del Municipio de Acacias Meta.

Que de acuerdo a la certificación del ITTA expedida por su Director en la fecha, la habilitación y permiso de operación que se solicita por la sociedad TRANS ACACIAS SA no excede el parque automotor habilitado para el servicio público individual tipo taxi que es de 216 vehículos para el municipio de Acacias según la resolución número 065 de 1999 expedida por el alcalde de Acacias.

En merito de lo expuesto el alcalde Municipal de Acacias

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase habilitación y permiso de operación en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículo Taxi a la Empresa **TRANS ACACIAS S.A** con NIT 900384834-8 con domicilio en la calle 15 No 14-40 de Acacias Meta representada legalmente por la señora BLANCA LILIA ABRIL BELLO identificada con CC 40.428.511, con las siguientes especificaciones:



Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569674,
6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569330
Correo Electrónico: gobierno@acacias-meta.gov.co
www.acacias-meta.gov.co
Estamos haciendo un Cambio Saludable



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO



Nombre	TRANS ACACIAS S.A
Nit:	900384834-8
Representante Legal:	BLANCA LILIA ABRIL BELLO
Cedula:	CC 40.428.511
Domicilio:	Acacias-Meta
Dirección:	15 No 14-40 Centro
Radio de Acción:	Jurisdicción del Municipio Acacias-Meta
Forma de contratación:	Individual
Clase de vehículos:	Taxi
Modalidad:	Transporte terrestre automotor individual vehículo Taxi.

ARTICULO SEGUNDO: Radio de acción.- Estará comprendido únicamente en la Jurisdicción de Acacias Meta en el área urbana y rural.

PARAGRAFO: El Representante Legal de TRANS ACACIAS S.A debe acreditar los requisitos establecidos a continuación para arrancar operaciones:

-Certificación original firmada por el Representante Legal sobre la existencia de los contratos para la vinculación al parque automotor de cada uno de los socios.

-Copia auténtica de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas en el decreto 172 de 2001 la cual deberá estar sujeta a las coberturas y amparos exigidos en esa norma.

-Relación del equipo de transporte propio o de los socios o de terceros con el cual se prestará el servicio. Para el efecto se allegarán cada una de las características que indica la norma y los documentos que los acrediten.

Lo anterior debe cumplirse dentro de un término no superior a los seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución de lo contrario el presente acto quedará sin efecto alguno.

ARTICULO TERCERO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La habilitación que se confiere para la prestación del servicio será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTÍCULO CUARTO. La autoridad competente podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte verificar las condiciones que dieron lugar a la habilitación. La Empresa deberá tener en forma permanente a disposición de las autoridades las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

PARÁGRAFO: En caso de transformación, fusión, absorción o incorporación, la empresa comunicará este hecho al municipio y a las autoridades de tránsito.



Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569674,
6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569330
Correo Electrónico: gobierno@acacias-meta.gov.co
www.acacias-meta.gov.co

Estamos haciendo un Cambio Saludable



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO



Artículo 6.- Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por la autoridad.

- c. Que mediante el decreto 172 de 2001 el gobierno Nacional reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo taxi, encargado en su artículo 9º a las alcaldías y autoridades municipales, inspección, control y vigilancia de la prestación de este servicio, estableciendo además, en sus artículos 35 y subsiguientes, un procedimiento para autorizar el ingreso de estos vehículos.
- d. Que el artículo 8º del decreto 172 de 2001, señala como autoridad de transporte competente en la jurisdicción municipal a los Alcaldes.
- e. Cuando el servicio a prestar no esté sujeto a rutas y horarios predeterminados, el permiso se podrá otorgar directamente junto con la habilitación.
- f. Que en ejercicio de la autonomía de los entes territoriales en la regulación y control de los servicios a su cargo, conforme lo establecen los artículos 287 y 315-3, 92 de la Constitución Nacional uno de los cuales es el servicio público de transporte terrestre automotor y la movilidad, goza la administración municipal de plenas facultades de regulación y control con la sola limitación de la Ley y su reglamentación, que para el caso son las normatividades referenciadas como fundamentos en numerales antecedentes.
- g. Que TRANS ACACIAS S.A con identificación NIT 900384834-8 con domicilio en la calle 15 No 14-40 de Acacias Meta, de las referidas en la ley 336 de 1996 Estatuto Nacional del Transporte en sus artículos 9,10 y 11 y el decreto 172 de 2001 "Por Medio Del Cual Se Reglamenta El Servicio Publico De Transporte Terrestre Automotor Individual De Pasajeros En Vehículo Taxi", presentó solicitud de habilitación el día 30 de septiembre de 2010, para la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor mixto de pasajeros en vehículos taxi en la jurisdicción del Municipio de Acacias Meta, modalidad de transporte reglamentada por medio del decreto 172 de 2001.
- h. Dicha persona Jurídica ha presentado con su solicitud los documentos relacionados como pruebas en requisitos de la habilitación de la empresa.
- i. Que luego de realizar un estudio de los documentos presentados por la persona jurídica TRANS ACACIAS S.A con NIT 900384834-8, a saber:

-Solicitud escrita presentada por BLANCA LILIA ABRIL

-Estudio de habilitación de empresa en modalidad de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo taxi



Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569674,
6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569330
Correo Electrónico: gobierno@acacias-meta.gov.co
www.acacias-meta.gov.co
Estamos haciendo un Cambio Saludable



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO



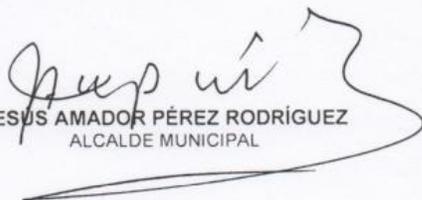
adjuntando los nuevos certificados de existencia y representación legal con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

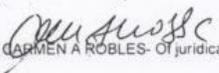
ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución de manera personal a la representante legal de la Empresa TRANS ACACIAS S.A. informándole que contra la misma procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige una vez se encuentre ejecutoriada.

Dada en Acacias hoy seis (6) de diciembre de 2010.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JESUS AMADOR PÉREZ RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: 
CARMEN A. ROBLES- OJ jurídica



Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569674,
6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569330
Correo Electrónico: gobierno@acacias-meta.gov.co
www.acacias-meta.gov.co
Estamos haciendo un Cambio Saludable